



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 245/2017**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3, 33, 325, 326, disponen lo siguiente:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

"Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

"Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores."

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras."

**Que**, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-0686-OF, de fecha 10 de mayo de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano refiere que de conformidad con la resolución del Consejo Universitario N° 090/2017 del 24 de febrero de 2017, la Dirección de Talento Humano, procedió a la elaboración del contrato Ocasional 1 de abril a agosto de 2017 a favor del Dr., Luis Francisco Reyes Pérez, Especialista, para el dictado de las asignaturas constantes en el Distributivo Académico 2017-2018, quien no se acercó a suscribir el contrato respectivo, novedad que se hizo conocer a la Rectora Subrogante según oficio N° UTMACH-DTH-2017-0378-OF del 15 de marzo



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 245/2017

de 2017, con copia al Señor Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, que en este mismo oficio se solicitó al Señor Decano de la Unidad Académica en mención, se sirva ratificar o rectificar si el docente antes referido se encuentra y continuará laborando durante el primer semestre, hecho que fuera ratificado por el Señor Decano con oficio N° UTMACH-UACQS-D-2017-241-OF de fecha 15 de marzo de 2017, emitiendo al respecto su informe técnico pertinente, el que se anexa como parte de la presente resolución.

**Que**, la disponibilidad presupuestaria, se encuentra concedida en oficios N° UTMACH-UPSTO-2017-164 y 233-OF de fechas 24 de marzo y 5 de mayo de 2017, y suscrita por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto de la Institución

En función de la argumentación legal expuesta, la disponibilidad presupuestaria concedida, y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.- Acoger el informe técnico de Talento Humano contenido en oficio N° UTMACH-DTH-2017-0686-OF, y autorizar se proceda con la elaboración de contrato civil sin relación de dependencia, a favor del Dr. Luis Francisco Reyes Pérez, Esp. Como Docente Invitado a la dedicación de Tiempo Completo, con la finalidad de cancelar sus honorarios profesionales de abril a mayo del 2017, tomando en cuenta el valor referencial de \$ 2080,00 por cada mes.**

Dra. Leonor Illescas Zea,  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 15 de 2017

Machala, mayo 15 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH